

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

18095 *Juicio de faltas nº 221/2015*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a PILAR SAEZ VILLAFUERTE la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo CONDENAR a Dña. PILAR SAEZ VILLAFUERTE, en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, como autora responsable de una falta de hurto en ejecutada en grado de tentativa del art. 623 CP, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 2 €, es decir, al pago en total de 60 euros; cantidad que en caso de impago y previa acreditación de la insolvencia del penado, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas no satisfechas, en virtud de lo establecido en el artículo 53 CP.

Y todo ello con expresa imposición de costas a Dña. PILAR SAEZ VILLAFUERTE.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma NO ES FIRME y que contra ella cabe RECURSO DE APELACIÓN, que deberá presentarse ante este mismo Juzgado en el PLAZO DE LOS 5 DÍAS siguientes al de su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de les Illes Balears, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la secretaría del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En PALMA DE MALLORCA a 27 de Noviembre de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

